



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 229 - 2023

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica que este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

AS

Página 2 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio, como medida para regular las instalaciones de estaciones de expendio en el país, emitió la Resolución No. 039-21 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se ordena la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II y categoría III, hasta la conclusión del Registro Nacional de Estaciones de Expendio, exceptuando las que pretendan ubicarse en nuevas vías de acceso, a saber: *"a. Circunvalación de Los Alcarrizos; b. Circunvalación de Bani; c. Circunvalación de Azua; d. Circunvalación de Navarrete; e. Así como, cualquier otra vía de acceso de nueva que pueda habilitarse en el futuro mediante resoluciones de este ministerio."*

CONSIDERANDO: Que este Ministerio a través de la Resolución No. 312-2022 emitida en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), modificó la referida Resolución No. 039-2021, a los fines de incluir dentro de las excepciones establecidas en estas, las extensiones o tramo realizada a una red primaria o troncal distinta a las mencionadas en los literales a, b, c y d del párrafo I del artículo primero de la Resolución No. 039-21 que sea construida o ampliada por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), así como cualquier otra vía de acceso nueva que pueda habilitarse en el futuro mediante resoluciones de este Ministerio.

AB 

Página 3 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la resolución No. 086-2023 de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023), este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), levanto en algunas demarcaciones geográficas y en las cantidades indicadas en dicha resolución, la suspensión temporal de las Evaluaciones Técnicas de Funcionalidad de Terreno, que tengan por objeto el inicio de trámites de obtención de permisos, instalación y operación de nuevos proyectos de estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), estaciones mixta categoría II (combustibles líquidos y gas natural), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y estaciones mixta categoría III (GLP y gas natural), contenida en las indicadas resoluciones No. 039-21 y 312-2022.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, solicito la realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, para un proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) ubicarse en la avenida Circunvalación de Azua, municipio Azua de Compostela, provincia Azua, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a la solicitud formulada la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, realizó el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 103347 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), pone en conocimiento los resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana, coordenadas: E1. 318205.73 N1. 2037766.26; E2. 318248.78 N2. 2037791.69; E3. 318287.24 N3. 2037726.67; y E4. 318254.09 N4. 2037689.19, propiedad de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).



Página 4 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).



Página 5 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

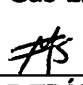
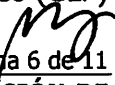
VISTA: La resolución No. 70-17 que dispone los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio relacionados con la instalación, operación y supervisión de las estaciones de servicios y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP). dictada en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La resolución No. 039-21 ordenó la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina-diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Incluyendo categoría II (combustibles líquidos - GNV) y categoría III (GLP - GNV), emitida por este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), modificada por la resolución No. 312-2022.

VISTA: La resolución No. 312-2022, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictada por este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que modifica la indicada resolución No. 039-21, e incluye dentro de las excepciones contemplada en dicha resolución, cualquier extensión o tramo realizado a una red primaria o troncal, distinta a las mencionadas en los literales a, b, c o d que sea construida o ampliada por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La resolución No. 086-2023 de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023), mediante la cual este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), levanto en algunas demarcaciones geográficas y en las cantidades indicadas en dicha resolución, la suspensión temporal de las Evaluaciones Técnicas de Funcionalidad de Terreno, que tengan por objeto el inicio de trámites de obtención de permisos, instalación y operación de nuevos proyectos de estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), estaciones mixta categoría II (combustibles líquidos y gas natural), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Página 6 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

y estaciones mixta categoría III (GLP y gas natural), contenida en las indicadas resoluciones No. 039-21 y 312-2022.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 103347 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual hace de conocimiento los resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana, coordenadas: E1.318205.73 N1.2037766.26; E2.318248.78 N2.2037791.69 E3.318287.24 N3.2037726.67; y E4.318254.09 N4.2037689.19, propiedad de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-112758 ambos de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante los cuales la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Elvin Alberto Brito Ramírez, en su calidad de gerente, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100008993 y del recibo de ingreso No. 4526 ambos de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, a saber: Acta y Nómina de Asamblea General Ordinaria de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023); certificado de Registro Mercantil No. 41AZU expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Azua, Inc.; certificado de Nombre

AS

Página 7 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Comercial "*Mandrake Comercial*" No. 380902 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación de registro No. C0420230953858 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-24-02304-1.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0223952983741 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha primero (1ro) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 3360068 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha primero (1ro) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe del auditor independiente De León Rodríguez, Contadores Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la constancia anotada del inmueble identificado como distrito catastral No 08, parcela 4-E, que tiene una superficie de 212,553.33 metros cuadrados, matrícula No. 3000559478, ubicado en Azua, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Bani, en fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual declara titular del derecho de propiedad al señor SEFERINO CORPORÁN CASILLA.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Bani, en fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como distrito catastral No 08, parcela 4-E, con una superficie de 212,553.33 metros cuadrados, matrícula No. 3000559478, ubicado en Azua, República Dominicana, es propiedad del señor SEFERINO CORPORÁN CASILLA.

ATS


Página 8 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La copia fotostática del croquis ilustrativo del inmueble identificado como parcela 4-E, distrito catastral No 08, con una superficie de 328,879.16 metros cuadrados, ubicado en el municipio Azua de Compostela, provincia Azua, República Dominicana, levantado por el agrimensor Rafael Emilio Beltré, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) No. 10019.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra, suscrito en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el señor SEFERINO CORPORÁN CASILLA, cede en arrendamiento con opción a compra a favor de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, una porción de terreno de 4,185.10 metros cuadrados, dentro de ámbito de la parcela 4-E, distrito catastral No. 8, ubicado en el municipio y provincia Azua, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la adenda de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor SEFERINO CORPORÁN CASILLA, y la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, modifican el periodo para ejercer la opción a compra indicada en el contra contrato de arrendamiento de terreno de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El original del oficio No. 4433 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado No. E-0184, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Mandrake Comercial, S.R.L.*", a ubicarse en la Circunvalación de Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana, coordenadas: E1.318205.73 N1.2037766.26; propiedad de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-24-02304-1, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la Circunvalación de

AS

Página 9 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


Azua, municipio y provincia Azua, República Dominicana, coordenadas: E1.318205.73 N1.2037766.26; E2.318248.78 N2.2037791.69; E3.318287.24 N3.2037726.67; y E4.318254.09 N4.2037689.19.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.


Página 10 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



Página 11 de 11

2023 / MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / ESTACIÓN DE SERVICIOS MANDRAKE COMERCIAL, S.R.L.